

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.602 · 1987

LEY 10.602

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.602

DEROGADA POR LEY 10887

LEY 10602

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario una fracción de tierra situada en el Partido de Tres Arroyos, designada según Catastro como Circunscripción VI, Parcela 427-b, con superficie de 22 Hectáreas.

ARTÍCULO 2°. Aféctase a la Escuela Agropecuaria de Tres Arroyos de la Asociación Pro Enseñanza Agropecuaria, Personería Jurídica N° 1741, el inmueble referido en el artículo anterior, con destino exclusivo a la difusión de técnicas de explotación agropecuaria y a la formación de recursos humanos de la región.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la beneficiaria a introducir las mejoras que resulten necesarias, las que pasarán al dominio de la Provincia en caso de desafectación, por incumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.602. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).